

- Maximizar el uso público de la información.
- Información precisa, confiable y comprobable.
- Mejorar la gestión, desempeño y evaluación de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- La noción del juicio público es consustancial a la noción de justicia.

CONTENIDO:

Marco normativo transparencia	2
Artículo 60 constitucional	2
Ley Federal de Transparencia...	2
Reglamento SCJN y CJF	3
Acuerdo General 84/2008	3
En publicaciones posteriores	3

Nuevo boletín electrónico sobre transparencia

Como lo han señalado diferentes organismos nacionales e internacionales, la transparencia y el acceso a la información pública son fundamentales para una sociedad democrática.

El ejercicio de estos derechos coadyuva a evitar la corrupción y asegura la probidad del servicio público, además de fomentar la participación ciudadana.

La creación de un boletín electrónico en esta materia persigue el objetivo de fomentar la cultura de la transparencia como parte de una política institucional sustentada en el ejercicio de la independencia judicial y el carácter público de las deliberaciones y resoluciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

El Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, ha sido claro en que la consolidación institucional es la meta y la transparencia una de las líneas de acción.



“Concretar un PJF abierto, transparente y austero...”

La probidad, entendida como la integridad y rectitud de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, es la referencia ética para el desempeño de los diferentes cargos administrativos y jurisdiccionales que garantiza el apego a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Esta publicación buscará proporcionar información precisa que contribuya al desarrollo de

nuevas técnicas en la elaboración de documentos jurisdiccionales y administrativos, desde una perspectiva de apertura, transparencia y responsabilidad. Esperamos contar con su participación.

EJES TEMÁTICOS:

Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

Serán tres los ejes generales a tratar mensualmente en los diferentes artículos.

La transparencia es la publicidad anticipada de información que por ley o por criterio institucional debe estar disponible permanentemente en los medios

de consulta pública.

El acceso a la información es el derecho que tiene la sociedad de solicitar información a la que no sea posible acceder por los medios de consulta pública.

Finalmente, la información pública que la sociedad puede consul-

tar o acceder vía transparencia o solicitud de acceso debe considerar las circunstancias que justifiquen la reserva o confidencialidad de ciertos datos, lo que resulta en una versión pública que protege otros valores jurídicamente tutelados.



Marco normativo en la materia

En México, el derecho de acceso a la información fue reconocido constitucionalmente en 1977; sin embargo, hasta 2002 se expidió la ley reglamentaria para su ejercicio.

En consecuencia, a efecto de reglamentar la nueva ley, el Poder Judicial de la Federación emitió la normativa correspondiente, que ha sido reformada para ajustarse a nuevas exigencias y

obligaciones, entre ellas la reforma al artículo 6° constitucional de 2007.

El marco normativo vigente para el Consejo es el siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
3. Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos. México se adhirió en 1981.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José Costa Rica". Ratificado por México en 1981.
5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La reforma de 2007 al artículo 6° constitucional consolida la obligación de transparentar y dar acceso a la información pública gubernamental.

En 2002 se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7. Acuerdo General 84/2008 del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

8. Criterios de la Comisión para la Transparencia,

Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

9. Criterios del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 60 constitucional

En síntesis, el punto de partida es el carácter público de la información gubernamental, que sólo por las excepciones legales y razones fundadas de interés público podría reservarse temporalmente.

El legislador categóricamente establece que el acceso a la información pública será gra-

tuito y no es necesario justificar su posible uso ni acreditar interés alguno, ya que se trata de un derecho fundamental, no procesal ni político.

También se reconoce el derecho fundamental a la vida privada y a la protección de los datos personales, que es el origen de las versiones públi-

cas de la información.

Finalmente, además de los mecanismos de acceso y la publicación oficiosa de la información, se establece que la inobservancia de las disposiciones será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



El objetivo general de la ley es proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión

del Estado. El Poder Judicial de la Federación, está facultado para instrumentar su aplicación con la condición de que sea congruente al contenido de la ley. No obstante, es importante destacar la obligación

de publicar de forma oficial la información a que se refiere el artículo 7° y particularmente, como lo señala el diverso 8°, hacer públicas sus sentencias respetando las causas de reserva que establece la ley.

La ley ha implicado cambios en la forma de generar, administrar, conservar y clasificar la información pública.

Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la LFTAIPG

Establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión del Poder Judicial de la Federación.

Puntualiza lo relativo a la reserva y el tratamiento de la información confidencial (datos personales) en los expedientes jurisdiccionales.

La Suprema Corte, el Tribunal Electoral y el Consejo cuentan con una estructura similar para el ejercicio del derecho de acceso a la información, órganos que a continuación se describen:

- La Unidad de Enlace se encarga de gestionar las solicitudes de información.

- El Comité de Acceso coordina las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información; y
- La Comisión para la Transparencia garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos.

Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo

Tras la reforma de 2007 al artículo 6° constitucional y las consecuentes modificaciones al Reglamento para la aplicación de la ley, el Pleno del Consejo expidió el Acuerdo General 84/2008 que establece las atribuciones detalladas de los órganos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los procedimientos relativos que

garantizan los derechos fundamentales previstos en el artículo 6° constitucional, respecto de la información en posesión de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

Información que se debe publicar en el Portal de Transparencia, clasificación y desclasificación de infor-

mación, tratamiento de datos personales y criterios para la supresión de información confidencial y elaboración de versiones públicas, son temas desarrollados detalladamente en dicho acuerdo.



Consultar la normativa del Consejo y su actualización en:
http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/normativa



Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Av. Insurgentes Sur 2417, Séptimo Piso Ala Sur, Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal

Teléfono: 55-5490-8000

Extensiones: 1762 y 2846

Fax en Extensión: 1774

Correo: comitedeacceso@cjf.gob.mx

Impulsar la cultura de transparencia

El Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la instancia ejecutiva encargada de instrumentar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, asegurar el ejercicio del derecho al acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

Está integrado por la presidenta magistrada Lilia Mónica López Benítez, secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; el magistrado Edwin Noé García Baeza, secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, y Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace.

www.cjf.gob.mx/transparencia

En publicaciones posteriores...

Como se ha señalado, la distribución del boletín será mensual.

En cada edición encontrará información de aplicación práctica que esperamos sea de utilidad y facilite el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Se hará de su conocimiento la celebración de eventos, otras publicaciones y artículos de consulta, y de manera especial, los criterios de aplicación de las disposiciones en la materia que emitan tanto el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal.

Se abordará el tema del protocolo (procedimiento de identificación y

marcado de datos que se eliminarán en la versión pública de los documentos), aclarando puntos importantes sobre las repercusiones, beneficios y utilidad de su uso.

Asimismo, se informará puntualmente sobre las sesiones de capacitación que actualmente se imparten en el Primer Circuito y en el interior de la re-



Comentarios y sugerencias vía correo electrónico en:
comitedeacceso@cjf.gob.mx

pública, en busca de proporcionar herramientas y resolver las dudas que surgen.

Ponemos a su disposición el correo electrónico del Comité a efecto de recibir preguntas sobre la aplicación de las disposiciones en la materia y sugerencias para mejorar la utilidad de esta publicación.

Su participación es importante para lograr el objetivo de impulsar la cultura de la transparencia y, parafraseando al Ministro Presidente, posicionar al Poder Judicial de la Federación como institución insignia en materia de transparencia y rendición de cuentas, para encarnar, como base y fundamento de nuestro Estado de Derecho, esa seguridad, estabilidad y refugio que la sociedad nos exige.